

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Siendo necesario reorganizar urgentemente la representación diplomática de España, a fin de que el nuevo Estado posea un instrumento adecuado, dispongo:

Artículo 1.º El escalafón de la carrera diplomática y consular, tal como existía el 17 de julio de 1936, quedará reducido a los funcionarios a que se refiere el artículo siguiente.

La carrera de Intérpretes, así como los Cuerpos Administrativo y Auxiliar, dependientes del antiguo Ministerio de Estado, quedan disueltos.

Quedan revocados todos los nombramientos de Cancilleres, Auxiliares, Mecanógrafos, Porteros, Ordenanzas y empleados subalternos que presten sus servicios, en virtud de contrato o de nombramiento de sus Jefes, en Embajadas, Legaciones, Consulados o en cualquier otro servicio dependiente del citado Ministerio, o cuyo concurso se requiera para efectuar dichos nombramientos.

Artículo 2.º Servirá de base al nuevo escalafón de la carrera diplomática y consular:

A) Los funcionarios comprendidos en la relación aneja al presente Decreto que, por su comprobada y leal adhesión a la causa de España, son acreedores a seguir representando a su Patria.

No obstante figurar en dicha lista causaría baja en ella, a propuesta del Secretario de Relaciones Exteriores o de la Junta Depuradora a que se refiere el artículo 5.º del presente Decreto, cualquier funcionario del que se compruebe su adhesión al Gobierno rojo de Madrid, y algún otro motivo, hoy desconocido, que le impida fi-

gurar en el escalafón de la carrera diplomática y consular.

B) Aquellos otros funcionarios cuya lealtad al movimiento nacional quede evidentemente comprobada en la forma y modo previstos en el artículo 4.º del presente Decreto.

Artículo 3.º El Jefe del Estado, sin perjuicio de lo que en su día determine el nuevo reglamento de la carrera diplomática y consular, podrá nombrar libremente para los cargos de Jefe de Misión o Cónsul general a cualquier funcionario de carrera con una antigüedad mínima de diez años de servicio efectivo. Los puestos de Embajador y Ministros Plenipotenciarios de primera clase serán de la libre elección del Jefe del Estado, sin ninguna limitación.

Artículo 4.º Los funcionarios de la carrera diplomática y consular, sea cual fuere la situación en que se encuentren, podrán manifestar, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial del Estado" para los que residan en España, y de treinta días para los que residan en el extranjero, si desean seguir prestando sus servicios en dicha carrera. A este efecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores telegrafiará a los Jefes de Misión para que éstos lo hagan, a su vez, a los funcionarios de ella dependientes y a los Cónsules destacados en aquellos países donde no exista representación diplomática, trasladándoles el contenido de este artículo y encareciéndoles una respuesta inmediata. Los expresados Jefes de Misión y los Cónsules cuidarán también de dar cuenta de lo preceptuado a los funcionarios que, por cualquier motivo, se encuentren residiendo en los países donde aquéllos estén acreditados. A falta de Jefe de Misión o de Cónsul competente, actuará la persona que legalmente le sustituya. También po-

drán solicitar su deseo de ser reintegrados los funcionarios separados de dicha carrera o jubilados forzosamente con antelación a la edad legal en virtud de disposiciones dictadas desde el 14 de abril de 1931 hasta la fecha, y aquellos que por su propia voluntad hubieren solicitado tal situación. No podrán solicitar el reingreso los incurros en expediente administrativo incoado en debida forma.

La respuesta telegráfica y la que suscriban de puño y letra con su firma los funcionarios de la carrera diplomática será dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se formará un expediente con cada una de ellas, mencionando en informe sucinto: la categoría administrativa del funcionario, los puestos en que haya servido dentro de su carrera, los méritos o faltas que figuren en su hoja de servicios, la respuesta dada al telegrama circular solicitando la adhesión al Gobierno de Madrid y la fecha en que presentó su dimisión a partir del 18 de julio último o mención de no haberla presentado.

La falta de respuesta dentro de los plazos indicados implicará renuncia expresa y la pérdida de todos los derechos presentes y futuros, así como la separación definitiva del escalafón. Los que demostrasen que no tuvieron conocimiento de lo preceptuado en el presente artículo y que, por ende, no pudieron dar respuesta dentro de los plazos de referencia, podrán entablar el recurso a que se refiere el artículo 6.º de este Decreto.

Artículo 5.º Transcurridos los plazos previstos en el artículo anterior, al día siguiente, una Comisión compuesta de cinco miembros, escogidos por el Jefe del Estado entre los que figuran en la relación aneja al presente Decreto, comenzará a examinar las peticiones de reingreso. En un plazo en ningún caso mayor de veinte días, la Comisión establecerá una lista de los funcionarios admitidos, otra de los separados y una tercera de los que hayan de quedar en situación de jubilados.

Aquellos que se declaren admitidos se dividirán, a su vez, en dos clases:

a) Admitidos inmediatamente en el servicio activo.

b) Admitidos en concepto de disponibles.

Los que pertenezcan a la clase a) se añadirán a la lista aneja al presente Decreto y se clasificarán junto con ellos, con arreglo al orden en que aparecieran en el escalafón vigente en 14 de abril de 1931.

Los que pertenezcan a la clase b) se colocarán, atendiendo a la categoría y a la antigüedad dentro de la misma, inmediatamente después de los de la misma categoría que figuren en la lista aneja al presente Decreto o que pertenezcan a la clase a).

Los funcionarios admitidos en concepto de disponibles permanecerán en esta situación, sea cual fuere su categoría, con los derechos y emolumentos correspondientes a la misma y a su situación.

Los que fueren declarados jubilados gozarán de los derechos que a tales situaciones reconocen las leyes en vigor; y los separados del servicio quedarán eliminados del cuadro de la carrera, sin perjuicio de los derechos que les reconoce el artículo 6.º del presente Decreto, y eventualmente, por parte del Estado, de las acciones judiciales a que pudieran resultar acreedores por su conducta durante el movimiento nacional.

Artículo 6.º Los funcionarios separados definitivamente del servicio, así como los jubilados y los que figuran en la lista b), podrán, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de las respectivas listas en el "Boletín Oficial del Estado", interponer recurso ante el Secretario de Relaciones Exteriores, alegando en su defensa cuantas pruebas o razones estimaren pertinentes, a cuyo efecto podrán solicitar una ampliación en los plazos señalados en ningún caso superior a sesenta días.

El Secretario de Relaciones Exteriores, en un plazo de treinta días a contar desde la presentación de cada recurso, propondrá al Jefe del Estado la resolución correspondiente, que, una vez adoptada, será irrevocable y habrá de ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado". Si la resolución fuera favorable se repondrá al interesado en el escalafón en el sitio que le corresponda, o con la rebaja de puestos dentro de su categoría que se determine, al tiempo de acordar su reingreso.

Una vez consumido el plazo de antelación que marca este artículo, y formalizada de manera definitiva la relación de funcionarios separados del servicio, se examinará y tendrá en cuenta a aquellos que posean otro cargo del Estado a fin de comunicar la medida adoptada a los departamentos o servicios de que dependa.

Artículo 7.º Los funcionarios de la carrera de Intérpretes y de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado seguirán iguales trámites que los marcados en los artículos anteriores para los funcionarios de la carrera diplomática y consular, elevando instancia a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.º Con respecto a los demás funcionarios de cualquier clase, origen, categoría o procedencia, así como a los ordenanzas, porteros, etc., que presten sus servicios en el extranjero, los Jefes de Misión y los Cónsules enviarán, en el plazo improrrogable de dos meses desde la publicación de este Decreto, una lista comprensiva de los mismos, indicando cuáles sean de nacionalidad española e informando sobre los antecedentes y conducta de cada uno. Se acompañará también una propuesta de confirmación, cese o despido de los mismos, y, en su caso, las listas de los candidatos para ocupar las vacantes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá, en todo caso, decretar la cesantía inmediata de cualquier funcionario de los comprendidos en este artículo, comunicando telegráficamente el acuerdo al Jefe correspondiente.

Artículo 9.º Una vez sustanciado el recurso a que se refiere el artículo 6.º del presente Decreto se convocará un concurso para cubrir la mitad de las plazas que resultaren vacantes con arreglo a las necesidades del servicio. Serán condiciones indispensables para optar a dichas vacantes:

- a) Ser ciudadano español de origen.
- b) Ser mayor de veintidós años.
- c) Ser licenciado en Derecho.
- d) Poseer dos o más idiomas (uno de ellos el francés).
- e) Haber prestado servicios eminentes a la Patria en cualquiera de los frentes de combate, o sufrido por la misma la pérdida de padres, hermanos o personas con las que habitualmente viviera o a las que sostuviera el concursante.

Todos los extremos habrán de probarse docu-

mentalmente, con excepción del referente a la posesión de idiomas extranjeros, que deberá ser objeto de examen escrito y oral. Lo consignado en el apartado e) se acreditará con certificados expedidos por el Jefe del Estado Mayor de los Ejércitos de operaciones y con el vistobueno del General correspondiente.

Artículo 10. Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, se constituirá en la Secretaría de Relaciones Exteriores un Tribunal compuesto por cinco miembros designados por el Jefe del Estado. Este Tribunal procederá a examinar las solicitudes y documentos que la Sección de Personal habrá ordenado e informado previamente, y en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de su constitución publicará la lista provisional de los admitidos. Quedarán, desde luego, excluidos del concurso aquellos aspirantes cuya documentación no resulte satisfactoria a juicio del Tribunal mencionado.

Los concursantes admitidos ingresarán, provisionalmente, en la carrera diplomática y consular en concepto de agregados, no consolidando la categoría de tercer Secretario hasta después de haber obtenido la plena declaración de aptitud, una vez efectuados los cursos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11. Con la posible rapidez se organizará en la Secretaría de Relaciones Exteriores un curso intensivo, de tres meses de duración, para la debida instrucción de los concursantes admitidos. Este curso comprenderá las materias que oportunamente se señalarán. Los concursantes admitidos, mientras dure el curso de referencia, practicarán en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las pruebas o exámenes de los concursantes, así como el informe que los respectivos Jefes emitan sobre las prácticas realizadas, serán los elementos de juicio para que el Tribunal designado al efecto determine qué concursantes han de ser aprobados y, por consiguiente, confirmados en sus puestos.

Artículo 12. Se autoriza al Secretario de Relaciones Exteriores para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias del presente Decreto dentro del más absoluto respeto al espíritu y a la letra del mismo, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en Salamanca a once de enero de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

Lista de funcionarios a que se refiere el artículo 2.º del precedente Decreto.

Agramonte y Cortijo, D. Francisco de
Aguirre y Gonzalo, D. Antonio María
Alba y Delibes, D. Jaime
Alcázar y Roca de Togores, D. Diego de
Alcover y Sureda, D. José Felipe
Aldasoro y Villamazares, D. Miguel de
Alvarez Estrada y Luque, D. Luis
Alvarez de Toledo y Mencos, D. Alonso
Amat y Torres, D. Francisco
Amoedo y Galarra, D. Mariano
Aniel Quiroga, D. José Manuel
Arcos y Cuadra, D. Carlos
Argüelles y Armada, D. Jaime
Avilés y Tiscar, D. Luis
Baraibar y Usandizaga, D. Germán
Becerra y Herráiz, D. Manuel
Beltrán Manrique, D. Enrique
Bermejo Gómez, D. José María
Campos Aravaca, D. Francisco

Campuzano y Calderón, D. Felipe.
Canthal y Girón, D. Fernando
Cañal y Gómez, D. Juan
Castaño y Cardona, D. José del
Castillo y Caballero, D. Joaquín del
Castillo y Campos, D. Cristóbal del
Castillo y Campos, D. Francisco José del
Carcer y Lassances, D. José de
Cárdenas y Rodríguez de Rivas, D. Juan F. de
Caro y del Arroyo, D. Buenaventura
Cavero y Goicorrotea, D. José María
Carreño y González Pumariiega, D. David.
Carrillo de Albornoz, D. Joaquín
Castel Marco, D. Daniel
Cierva y Lewita, D. Antonio de la
Cordomí y Escorihuela, D. Miguel
Churruca y Dotres, D. Pablo de
Danis y Navarro, D. Eduardo.
Díaz e Isasi, D. Federico
Doussinague y Teixidor, D. José María
Encío y Cortés, D. Jesús
Espinós y Bosch, D. Miguel
Fernández de Henestrosa y Lemotheux, D. Carlos
Fernández Villaverde y Roca de Togores, D. José
Ferrer y Sicars, D. Federico
Fons y Cuadra, D. Rafael
Fons Torroba, D. Agustín
García Conde y Menéndez, D. Alfonso
García Conde y Menéndez, D. Pedro
García de Llera y Rodríguez, D. Luis
García Ontiveros y Laplana, D. Felipe
García Ontiveros y Laplana, D. Juan
Gasset y Meyra, D. Gerardo
Giráldez y Martínez de Espinosa, D. Guillermo
Gómez Acebo y Vázquez, D. José Ricardo
Guillén y Gil, D. Luis
González de Gregorio y Arribas, D. José
Hardisson y Pizarroso, D. Emilio
Huerta y Ávil, D. Carlos de la
Iturralde, D. Mariano de
Iturriaga y Codes, D. Félix de
Izquierdo y Yanes, D. Antonio de
Jaurrieta y Muzquiz, D. Pablo
Jimeno y Anar, D. José
Jorro y Beneyto, D. Jaime
Logendio e Irure, D. Juan Pablo de
Logendio e Irure, D. Miguel María de
López García, D. Pedro
Maldonado y Liñán, D. Alvaro
Manzucó y García, D. Manuel
Martín Herrero, D. Ramón
Martínez Merello del Pozo, D. Luis
Martínez de Irujo y Caro, D. Luis
Meruendano y Feroso, D. Francisco Xavier
Merry del Val y Alzola, D. Alfonso
Muguiro y Pierrad, D. Rafael de
Muguiro y Muguiro, D. Miguel Angel de
Muguiro y Muguiro, D. Santiago de
Muñoz y Vargas, D. José
Navarro Guimbar, D. Fausto
Navarro y Jordán, D. Fernando de
Navascués y Ruiz de Velasco, D. Emilio de
Núñez e Iglesias, D. José
Oliván y Rago, D. Federico
Orbea y Binardéu, D. Manuel
Oyarzábal y Velarde, D. Ignacio
Oyarzun y Oyarzun, D. Román
Padilla y Satrustegui, D. Ramón
Palacios y Mateo, D. Pablo
Palencia y Alvarez, D. Julio
Paniego Ecay, D. José
Peche y Cabeza de Vaca, D. Juan

Pedroso y Madam, D. Luis
 Pérez Polo, D. Martín
 Pérez de Rada y Corosavel, D. Joaquín
 Pinilla y Rambaud, D. Antonio
 Piñeiro y Queralt, D. Ventura
 Prat Soutzo, D. Pedro de
 Presilla y Bergia, D. Román de la
 Propper y Callejón, D. Eduardo
 Pujadas y Gascón, D. Ramón María
 Ramírez de Villaurrutia y Camacho, D. Fernando
 Panero y Rivas, D. Francisco de
 Roca de Togores y Pérez del Pulgar, D. Luis
 Rodríguez Cebal, D. Marcial
 Rojas y Moreno, D. José
 Rojas y Moreno, D. Carlos
 Romero Ferrer, D. Rafael
 Romero Radigales, D. Sebastián
 Ruíz de Arana y Bauer, D. José
 Ruíz y de las Cuevas, D. Teodoro
 Sáez de Heredia y de Manzanos, D. Ramón
 Salaverria y Galarraga, doña Margarita
 Sangroniz y Castro, D. José Antonio de
 Saro y Posada, D. José María de
 Sanz y Albaz, D. José María
 Sanz y Tobar, D. Gaspar
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Eduardo
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Fernando
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. José
 Sebastián de Erice y O'Shea, D. Gonzalo
 Serrat y Bonastre, D. Francisco
 Serrat y Valera, D. Juan
 Seoane y Diana, D. Pedro
 Silvela de la Viesca, D. Alvaro
 Soto y Domecq, D. Pedro de
 Spottorno Manrique de Lara, D. Jorge.
 Suñer y Ferrer, D. Tomás
 Taberna y Latasa, D. Vicente
 Teixidor y Sánchez, D. Juan
 Temes y Fernández, D. Luis
 Toca y Pérez de Lastra, D. Bernabé Mauro
 Travesedo y Silvela, D. Manuel
 Trelles Anziola, D. Vicente
 Triana Laspo, D. Rafael
 Triviño y Sánchez, D. Francisco
 Valdés e Ibarguen, D. Fernando
 Valera y Ramírez de Saavedra, D. Enrique
 Valera y Ramírez de Saavedra, D. Francisco Xavier.
 Varela y Gil, D. Teodoro
 Vargas Machuca y O'Shea, D. Antonio
 Ventosa y Arnautz, D. Ricardo
 Vidal y Saura, D. Ginés
 Vidal Tolosana, D. Mariano
 Villacieros y Benito, D. Antonio
 Viñals y de Pont, D. Luis
 Ximénez de Sandoval y Tapia, D. Felipe
 Zulueta Isasi, D. Ernesto de

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 89, fecha 17 de enero de 1937).

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente y del Timbre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 281.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Por la presente se hace público que en las minas de Peñarroya (Córdoba) se necesitan doscientos obreros entibadores y cien picadores que sepan bien su oficio, pues de otro modo excusan presentarse.

Los obreros de esta provincia que se encuentren en condiciones de efectuar satisfactoriamente su trabajo y se hallen dispuestos a trasladarse a Peñarroya, lo comunicarán sin pérdida de tiempo a este Gobierno Civil, por conducto de las Alcaldías respectivas, para ponerlo en conocimiento de la Superioridad que así lo interesa.

Se reitera la advertencia de que los que no sepan bien su oficio se abstengan de ofrecerse, pues no serán admitidos.

Zaragoza, 22 de enero de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 277.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Con el fin de poder intensificar en lo posible en esta provincia la producción de équidos (caballos, mulos y asnos) con que reponer, aunque no de momento, las bajas que por distintas causas se han producido, he acordado, a propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, que durante la próxima temporada de cubrición sean beneficiadas por los sementales (caballos y garañones) de las distintas paradas oficiales y particulares las hembras equinas (yeguas y burras) existentes en todos los Ayuntamientos, a excepción de aquellas que por su edad, alzada, defectos de conformación y enfermedades transmisibles, no sea, a juicio del señor Inspector municipal veterinario, conveniente dedicarlas a la reproducción.

Los Sres. Inspectores municipales veterinarios darán cuenta a la Inspección Provincial Veterinaria de todos aquellos propietarios de yeguas y burras que, reuniendo condiciones para dedicarlas a la reproducción, no las lleven a la parada para ser beneficiadas por el semental, para en este caso imponerles la sanción a que me autorizan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, dar cuenta en forma legal de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios de sus respectivas localidades.

Zaragoza, 21 de enero de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 278.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ricla y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del pasado mes de octubre.

Las Compañías de ferrocarriles dejarán de exigir,

para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de enero de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 189.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, Recaudador de contribuciones del pueblo de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1932 y 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A D. Narciso Palomar Cebrián: Un edificio, sito en la plaza del Palacio, número 1, de este término, de 180 metros cuadrados de superficie, que linda: por derecha con Valentín Villacampa, por izquierda con callizo y por espalda con diferentes casas de la calle de la Sartén.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Sos a 16 de enero de 1937. — El Recaudador, José Diloy.

* * *

D. José Diloy Tutor, Recaudador de contribuciones del pueblo de Biel;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1932 y 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A D. Antonio Romeo Auría: Unas tierras, sitas en la partida de San Bruñés de este término, de cabida 21 fanegas, equivalentes a 150 áreas 19 centiáreas, que lindan: por N. con María Charles, por S. con término de El Frago, por E. con barranco y por O. con Patricio Navarro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los

bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Sos a 16 de enero de 1937. — El Recaudador, José Diloy.

* * *

D. José Diloy Tutor, Recaudador de contribuciones del pueblo de Biel;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1932 y 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A D. Antonio Romeo Auría: Un corral y pajar, sito en la partida de San Bruñés de este término, de cabida 120 metros cuadrados de superficie, que linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del deudor.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Sos a 16 de enero de 1937. — El Recaudador, José Diloy.

Núm. 283.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Circular.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes propietarios de vehículos de tracción mecánica que el plazo para la presentación de las bajas correspondientes a las clases A y D, a que se refiere el artículo 2.º del Decreto núm. 154 del Gobierno del Estado, terminará el día 30 del corriente mes.

Al mismo tiempo se recuerda nuevamente a los interesados que tienen presentados documentos de baja en esta Administración para el actual semestre, y no se ajusten a lo prevenido en la disposición citada, se considerarán como no presentados, no liquidándose por esta oficina y estando obligados al pago del impuesto.

Zaragoza, 22 de enero de 1937. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 288.

D. Cecilio Idoipe Lasheras, Alcalde constitucional de Alagón;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Barbó Vela, hijo de Teodoro y de Dominica; Antonio Bravo González, hijo de Antonio y de Dionisia; Antonio Grau González, hijo de Antonio y de Dionisia; José Hernández Calatayud, hijo de José e Isabel; Mariano Madurga Romero, hijo de Manuel y de Dámasa; Manuel Mena Balaguer, hijo de Inocencio y de Angela; Demetrio-José Morentín Aparicio, hijo

de Daniel y de Saturnina; Hilario Murillo Lagunas, hijo de Esteban y de Leonor, y José Pinilla Rosau, hijo de Ernesto y de Filomena, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de febrero próximo, y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Alagón, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, Cecilio Idoipe.

ALBETA

Núm. 243.

Habiéndose alistado en este pueblo el mozo Genaro Tabuena Rosal, hijo de Jerónimo y Germana, cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía en los días y horas que se indican:

El día 31 del actual, a la rectificación del alistamiento.

El día 14 del próximo febrero, para la rectificación y cierre definitivo.

El día 21 del mismo mes, para la clasificación y declaración de soldados. (Ambas fechas a las diez de la mañana).

De dejar de comparecer, se instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Albeta, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Antonio Giménez.

BELCHITE

Núm. 245.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos que se expresan al final, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el actual paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita.

Pedro Taiara Gimeno, hijo de Antonio y Angela.

Martín Tena Royo, hijo de Martín y Encarnación.

José Pellicero Arnas, hijo de Francisco y Alejandra.

Mariano Bronchales Salvador, hijo de Mariano y Simona.

Belchite, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Ramón Alfonso.

BURETA

Núm. 242.

Ignorándose el paradero del mozo Félix Lamata Pérez, hijo de Manuel y Petra, que nació en esta localidad el día 15 de noviembre de 1916, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado prófugo.

Bureta, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Lino Martínez Izquierdo.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 262.

En el alistamiento de esta localidad para el año actual han sido incluidos, como comprendidos en el artículo 96, caso 5.º, del vigente reglamento de Reclutamiento del Ejército, los mozos que a continuación se expresan:

Domingo Martínez García, hijo de Juan y de Laureana.

Inocencio Melendo Serrano, hijo de Indalecio y de Tomasa.

Florentino Urbano Pascual, hijo de Félix y de Vicenta.

Y como quiera que se ignora el paradero de los mismos y el de sus representantes legales, se les cita por medio del presente para el día 31 del actual y 14 y 21 de febrero, a fin de que presencien las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como la clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castejón de las Armas, 15 de enero de 1937.—El Alcalde, Sandalio Lacasta.

CETINA

Núm. 260.

Por el presente se cita al mozo núm. 23 del alistamiento, Ernesto Vela Sanz, hijo de Félix y Jorja, para que comparezca en esta Casa Consistorial los días que a continuación se relacionan, para las operaciones siguientes:

Rectificación del alistamiento: el día 31 de enero.

Cierre del alistamiento: el día 14 de febrero.

Clasificación de soldados: el día 21 de febrero.

Cetina, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.

CODOS

Núm. 263.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos David-Emilio Beltejar Ochoa, hijo de Pedro y de Juana; Diego Herrer Palacios, hijo de Enrique y Marina, y Florentino Tolosa Giménez, hijo de Florentino y de Josefa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Codos, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Valentín Juan.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 261.

Incluidos en el alistamiento de este municipio del año actual los mozos Jerónimo Gracia Escanilla, hijo de Jerónimo y de Valera; Francisco Blas Hernández Estal, hijo de Pascual y de Carmen; Luis Víctor Nataljas Ponz, hijo de Prudencio y de Pascuala, y Enrique Plo Tena, hijo de Luis y de Valera, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Quintas vigente, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial en los días 31 de los corrientes y 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a la hora reglamen-

taria, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgo de Ebro, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Carmelo Mur.

FUENTES DE EBRO Núm. 258.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Andrés Porroche Lancis, Tomás Lizaga Peco y Jacinto Larrayad Gimeno, que han sido incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de Quintas de este Ayuntamiento los días 31 de enero y 21 de febrero del corriente año, respectivamente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Fuentes de Ebro, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Antonio Abadía.

LUNA Núm. 257.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Valentín Alagón Lambán, Luis Carrasco Rodríguez, Isidro Moreno Salinas y Bernardino Romeo Romeo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Luna, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Atilano Labarta.

NAVARDUN Núm. 264.

D. Félix Anaut Nicuesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navardún;

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Esteban-Félix Jáuregui Ciprés, hijo de Juan y Luisa, y Juan Iralde Lafuente, hijo de Generoso y Florencia, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Navardún, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Félix Anaut.

NUEZ DE EBRO Núm. 259.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Agustín Abuelo Almorín, Gregorio Aznar Beltrán, José Fustero Solanas, Santiago Gavín Franco y Andrés Sánchez Berdala, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las once horas, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento y la declaración de soldados, que se verificará el último día expresado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Nuez de Ebro, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Pérez.

TIERMAS

Núm. 265.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Antonio Prados Miguel, hijo de José y Filomena, y Ramón Cajal Bergua, hijo de Constantino y Sabina, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las diez horas, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, quedando apercibidos caso de incomparecencia con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Tiermas, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 241.

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Victorino Tejero Tapia, hijo de Victorino y Cristina, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento para la ley de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrijo de la Cañada, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Paulino González.

UNCASTILLO Núm. 218.

D. Calixto Pueyo Soteras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la fidelísima villa de Uncastillo;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Domingo Acín Abadía, hijo de Cayetano y Juana; Mariano Alcubierre Royo, hijo de Jorge y Josefa; José Arbuniés Arbuniés, hijo de Joaquín y Fermina; Fernando Aznárez Palacín, hijo de Ezequiel y Expectación; Francisco Brau Martínez, hijo de Julián y Elisa; Alfonso Casanova Cortés, hijo de Angel y Julia; Miguel Convalia Beguería, hijo de Eugenio y Carmen; José Cortés Aznárez, hijo de Francisco e Inocencia; Miguel Corrucho Añaños, hijo de Santiago y Agustina; Pablo Esteban Lapetra, hijo de Alberto y Josefa; Angel Frago Sánchez, hijo de Gregorio y Jerónima; Fructuoso Garcés Lobera, hijo de Baldomero y Simona; Plácido González Uribe, hijo de Silvestre y Basiliusa; Crescencio Guinda Arregui, hijo de Pascual e Isabel; Andrés Martín Acín, hijo de Joaquín y Jorja; Alejandro Navarro Sonsona, hijo de Antonio y Engracia; Luis Praderas Pérez, hijo de Eleuterio y Miguela; Pedro Praderas Pérez, hijo de Pedro y Manuela; Fermín Rebla Alegre, hijo de Paulino y Felipa; Bartolomé Sánchez Coarasa, hijo de Luis y Escolástica, y Alejandro Suñén Arregui, hijo de Sebastián y Martina, y hallándose comprendidos en el alistamiento, para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se cita a los mismos para que comparezcan en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las diez horas, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Uncastillo, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

VILLARREAL DE HUERVA Núm. 228.

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual los mozos Plácido Lafuente Gracia, hijo de

Blas y Ambrosia; Vicente Force Minguillón, hijo de Fermín y de María, y Demetrio Sierra Marañés, hijo de Mariano y de Pascuala, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 del próximo mes de febrero a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarreal de Huerva, 18 de enero de 1937.— El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 282.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, se cita a un tal Francisco Benedí, que se dijo residir en Villalengua (Ateca) y no ha sido encontrado, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y hacerle, en su caso, el ofrecimiento de causa del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 276.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de instrucción interino de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en el sumario núm. 3 del año 1936, seguido por estafa, contra Pedro San Esteban de Sola y otro, ha acordado sea emplazado por medio de la presente en forma legal el procesado referido, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sección única de la Exma. Audiencia de Zaragoza (Sala de lo Criminal), por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa antes expresada, previniéndole que de no comparecer ni hacer la mencionada designación dentro del plazo expresado le serán nombrados de oficio por la Superioridad y le parará, a la vez, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a la vez hacerle saber que con fecha veintiséis de noviembre último fué declarado nuevamente concluso el repetido sumario contra el mismo y otro seguido.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al repetido procesado, Pedro San Esteban de Sola, expido la presente.

Calatayud, a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales.

Núm. 279.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabi-

dades reclamadas en juicio verbal civil por D. Manuel Muñoz, representado por el Procurador D. Jesús Romeo, contra D.^a Josefina Polo, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	<i>Pesetas.</i>
Un armario de tres cuerpos, con luna biselada en el centro, chapado de haya, color nogal, en	300
Una cama niquelada, de tamaño 105, en	200
Dos silloncitos tapizados de terciopelo, en ..	100
<i>Total</i>	600

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día tres de febrero próximo, a las once, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que el depositario de los bienes que se venden es D. Miguel Ibáñez, domiciliado en esta ciudad, calle Méndez Núñez, 16.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 280.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado por «Nicolás Hermanos», contra José Gómez Martínez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Un camión marca «Chevrolet», matrícula Z-5.998. (Valorado en 1.800 pesetas).

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia, 64, 2.º, el día 4 de febrero próximo, a las doce horas. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dicho camión se encuentra en la actualidad en poder del Tren Automóvil.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 274.

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.

Por tiempo de quince días se hallarán de manifiesto al público todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, en la oficina del Sindicato, calle de la Iglesia, núm. 39, el presupuesto de ingresos y gastos y el reparto de canon de aguas correspondiente al año 1936.

El Burgo de Ebro, 20 de enero de 1937. — El Director, Manuel Gracia.